



Municipalidad Provincial de Yungay

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Gerencia Municipal N° 0298-2024-MPY

Yungay, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N°022-2024-MPY/07.32, de fecha 16 de febrero del 2024, de la División de Servicio Social; Informe N°356-2024-MPY/07.30, de fecha 03 de abril de 2024, De la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N°103-2024-MPY/7.32, de fecha 22 de mayo del 2024, de la División de Servicio Social; Informe N°564-2024-MPY/7.30, de fecha 22 de mayo del 2024, de la Gerente de Desarrollo Social; Informe N°0112-2024-MPY/07.32, de fecha 05 de junio del 2024, de la División de Servicio Social; Informe N°192-2024-MPY/05.10, de fecha 12 de junio del 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 312-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **“PLAN ANUAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el Artículo 82° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, respecto a EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *“15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. 19. Promover actividades culturales diversas.”*;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, en su numeral: 1.1. *“Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.”*;

Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N°27658, establece: *“Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del*





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...);

Que, con Informe N°022-2024-MPY/07.32, de fecha 16 de febrero del 2024, la Jefa de la División de Servicio Social, solicita aprobación del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, solicitando asignación presupuestal que consta de S/. 30.863.80 soles, teniendo como objetivo Revalorizar a los adultos mayores a partir del reconocimiento de su rol como portadores de saberes locales, que forman parte de la herencia cultural de sus comunidades, para transmitir a generaciones más jóvenes, evitar la pérdida de los saberes que constituyen e incorporarlos en dinámicas comunitarias para que sus saberes se conviertan en activos de su comunidad y puedan generar oportunidades de desarrollo local;



Que, mediante Informe N°356-2024-MPY/07.30, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal, del del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, con la finalidad de revalorizar la imagen social de los Adultos Mayores a partir de su rol protagónico en el mantenimiento y transferencia de sus conocimientos y emprendimientos tradicionales. Motivo por el cual solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la evaluación de asignación presupuestaria y demás áreas competentes para la aprobación del mencionado plan y su ejecución correspondiente; siendo el monto total de S/. 30,836.00 (Treinta mil ochocientos treinta y seis con ochenta céntimos 00/100 soles). Adjuntando el plan anual de Trabajo de Saberes Productivos;

Que, con Informe N°103-2024-MPY/7.32, de fecha 22 de mayo del 2024, la jefa de la División de Servicio Social, reitera la solicitud de asignación presupuestal, del plan Anual del Centro Integral de atención al Adulto Mayor-CIAM-2024 y la disponibilidad presupuestal del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos. Solicitando para este último mencionado plan la aprobación presupuestal de S/. 29,201.00 soles;



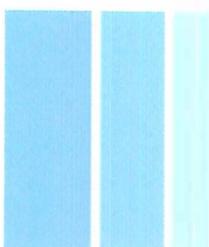
Que, mediante Informe N°564-2024-MPY/7.30, de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita la asignación presupuestal del plan Anual del Centro Integral de atención al Adulto Mayor-CIAM-2024 y disponibilidad presupuestal del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos;

Que, con Informe N°0112-2024-MPY/07.32, de fecha 05 de junio del 2024, la Jefa de la División de Servicio Social reitera asignación presupuestal para el Plan Anual de Personas Adultas Mayores para la implementación de Trabajo de saberes Productivos, ya que mediante proveído del Informe N.°564-2024-MPY/07.30, de fecha 30 de mayo, suscrito por la Gerencia de Presupuesto, quien solicita realizar independientemente cada Plan de Trabajo, por ende, la jefa de la División de Servicio Social solicita la aprobación mediante acto resolutivo y asignación presupuestal para el del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos. Solicitando para este último mencionado plan la aprobación presupuestal de S/. 29,201.00 soles, para ser comprometido al Programa Presupuestal 0142;



Que, mediante Informe N°192-2024-MPY/05.10, de fecha 12 de junio del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuesta para el plan Anual del plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos. Solicitando para este último mencionado plan la aprobación presupuestal de S/. 29,201.00 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, con Proveído S/N de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe Legal N° 312-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS, por el importe de S/. 29,201.00 (Veintinueve mil doscientos uno con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento, Recursos Directamente Determinados";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

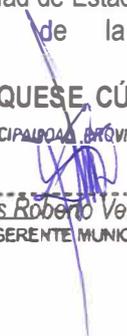
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS", por el importe de S/. 29,201.00 (Veintinueve mil doscientos uno con 00/100 soles); con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento, Recursos Directamente Determinados; monto que será empleado de acuerdo al ítem 3.2 y Anexo de Cronograma y Presupuesto del plan de trabajo en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y División de Servicio Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y División de Servicio Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, la presente resolución.

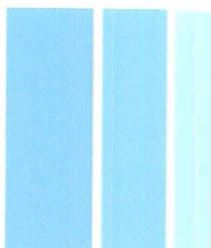
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

